

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de carácter particular pagarán 50 céntimos de peseta por línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan en esta corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN CIRCULAR

A fin de evitar las dificultades y entorpecimientos que suelen surgir en el cobro de las facturas de algunas Compañías de ferrocarriles por transportes de individuos del ejército que tienen que declarar en juicios orales, ya como testigos ó acusados militares, debido a no especificarse en las hojas de embarque si aquéllos han de comparecer ante las Audiencias ó en los Juzgados de instrucción;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de la Guerra, ha tenido a bien resolver que al solicitar los Presidentes de las Audiencias de las Autoridades militares respectivas la comparecencia de individuos del Ejército a juicios orales, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 13 de Febrero de 1884, se consigne siempre el número y reseña de la causa en que han de prestar declaración, al objeto que dichos datos puedan asimismo ser consignados en las listas de embarque expedidas por los Comisarios militares de transportes.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1907.

FIGUEROA

Sr. Presidente de la Audiencia de...

Gobierno civil

Dirección general de Obras públicas

Carreteras

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Diciembre de 1898 y cumplidos todos los requisitos que previene

el Real decreto de 8 de Enero de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Julio a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Valdaraete a Fuentidueña de Tajo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 145.834'70 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 7.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulte dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Junio de 1907.—El Director general, R. Andrade.—El Gobernador, Marqués de Vadillo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Valdaraete a Fuentidueña de Tajo, provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)
143.—292.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 29 de Mayo de 1907

Señores que asistieron: Amírola (Presidente), Reixa, López Olavide, Peris y Barranco.

Abierta la sesión a las ocho y media de la mañana bajo la presidencia del señor D. Alejandro Amírola (Vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1907

Canillejas

Núm. 4.—Jerónimo Collado Toribio.—Inútil. Excluido temporalmente.

Valdemaqueda

Núm. 1.—Eustasio Navas Cabrero.—Soldado por haber resultado útil.

Centro

Núm. 95.—Enrique Pazos González.—Reconocido útil. Pendiente de justificar la excepción de hijo de viuda, ordenándose al distrito instruya el oportuno expediente.

Congreso

Núm. 67.—Rómulo Guallart de Luis.—Inútil. Excluido temporalmente.

144.—Enrique Vergara.—Inútil. Excluido temporalmente.

206.—Roberto López Castillo.—Soldado por haber resultado útil.

Chamberí

Núm. 106.—Eduardo Giner del Valle. Procede dejar sin efecto el expediente por haber retirado la alegación el mozo, pero habiendo obtenido la talla de 1'520 milímetros, se le excluye temporalmente.

233.—Facundo Ricardo Lérica Moreno.—Soldado por haber desistido de la alegación.

241.—Francisco Pagán Alcaraz.—Procede dejar sin efecto el expediente por haber retirado la alegación el mozo, pero habiendo resultado inútil, se le excluye temporalmente.

258.—Hilario Estanislao Mendía Castellanos.—Soldado por haber desistido de la alegación.

290.—Pedro Madrazo Cozar.—Procede dejar sin efecto el expediente por haber retirado la alegación el mozo, y habiendo resultado útil, se le declara soldado.

465.—Francisco Medrano Trillo.—Soldado por haber desistido de la alegación.

Hospital

Núm. 6.—Ruperto Serna Cortijo.—Soldado por haber desistido de la alegación y haber resultado útil.

Latina

Núm. 52.—Emilio Lapuerta García.—Inútil. Excluido temporalmente.

Palacio

Núm. 187.—Guillermo Esoudero Ortega.—Inútil. Excluido temporalmente.

299.—Clodoaldo Gayo Cristóbal.—Soldado por haber resultado útil.

Cáceres

Núm. 48.—Agustín Morán Carrero.—Talla: 1'516 mm. Remítase la certificación a la Comisión mixta de Cáceres.

San Pedro de Argemuel

Núm. 29.—Venancio Díez Jacot.—Talla: 1'522 mm. Remítase certificación a la Comisión mixta de Lugo.

Triacastela

Núm. 24.—Mannel de la Torre Magdalena.—Talla: 1'546 mm. Remítase certificación a la Comisión mixta de Lugo.

Valladolid

Núm. 210.—José María Sánchez.—Talla: 1'530 mm. Remítase certificación a la Comisión mixta de Valladolid.

39.—Angel Llamas Zapatero.—Util. Remítase certificación a la Comisión mixta de Valladolid.

Arbo

Núm. 4.—Indalecio Rocha Pérez.—Talla: 1'665 mm. Reconocido útil. Remítanse las certificaciones a la Comisión mixta de Pontevedra.

Reemplazo de 1905.—REVISION

Aranjuez

Núm. 2.—Cipriano Ruiz Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

15.—Román Domingo Sánchez Montalbán.—Talla: 1'531 mm. Continúa excluido temporalmente.

22.—Calixto Alameda Escobar.—Sol-

dado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

28.—Carlos Martín de la Hoz.—Excluido por haber fallecido.

30.—Francisco de la Hoz Sánchez Brunete.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

33.—Juan García Sanz.—Util condicional.

43.—Fermín Toribio Molero.—Soldado por haber cesado la excepción.

51.—Crescencio Fernández Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

52.—Antonio Esteban García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

56.—Aurelio Canales Uborra.—Talla: 1'542 mm. Continúa excluido temporalmente.

68.—Jesús González Muñoz.—Soldado por haber retirado la alegación.

95.—Andrés Alarcón Neuroni.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Arganda

Núm. 7.—Miguel Delgado Cano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—José María Nieto Aguado.—Soldado condicional comprendido el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Francisco Ballesteros García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

12.—Luis San José Pastor.—Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.

15.—Victor José del Omo Morera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

18.—José Rico Peruguero.—Soldado condicional comprendido en el caso tercero del art. 87 de la Ley.

22.—Hilario Rodríguez Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

30.—José Sardinero Ardiz.—Soldado por haber obtenido la talla 1'546 milímetros.

31.—Miguel Ruiz de Diego.—Talla: 1'521 mm. Continúa excluido temporalmente.

39.—Francisco Bachiller.—Talla: 1'529 milímetros. Continúa excluido temporalmente.

Belmonte de Tajo

Núm. 6.—Joaquín Paulino García.—Se devuelve el expediente al Ayuntamiento para su ampliación.

8.—Victor Inocencio García González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Julian Soto Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Brea

Núm. 2.—Macario Rodrigo y González.—Reconocido el padre resultó impedido. Pendiente de clasificación.

3.—Blas González Sánchez Trillo.—Reconocido el padre resultó impedido. Pendiente de clasificación.

Carabaña

Núm. 3.—Gregorio Rivera Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Fermín Olmeda Castillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Sinesio Moraleda García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

9.—Jerónimo Arriola Altares.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.

11.—Sebastián Olmeda Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

13.—Donato García Plana.—Talla: 1'550 mm. Reconocido el padre resultó impedido para el trabajo, ordenándose al Ayuntamiento instruya el expediente.

14.—Cipriano Altares Rivera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

15.—Marcos Gómez Algara.—Talla: 1'541 mm. Continúa excluido temporalmente.

20.—Aquilino del Pozo Morata.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

22.—Tomás López González.—Talla:

1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

24.—Teodoro Alvarez Altares.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Colmenar de Oreja

Núm. 1.—Gabriel Martínez Hernández.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

2.—Julio Ruiz Castañeda Toledo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

6.—Francisco Oreja Sánchez.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

7.—Benjamín Cruz Estecha.—Util condicional.

11.—Arturo Pivilla Santos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

14.—Demetrio Fernández Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

16.—Julian García Robleño.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

17.—Jacinto Hernández Parés.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

21.—Gabino Mingo y Martínez.—Excluido por haber fallecido.

23.—Julio García Rivera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

26.—Martín Higuera Gostanza.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

28.—Antonio Carrero y Benito.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

30.—Jorge Ayuso y Loma.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

31.—Basilio Figueroa Ariza.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

33.—Faustino Martínez Moreno.—Reclámese certificación al penal de Ocaña.

37.—Angel Benavente García.—Soldado de conformidad con el fallo del Ayuntamiento.

38.—Angel Robleño García.—Util condicional.

43.—Tiburcio González Fernández.—Reclámese certificación de su hermano Lorenzo, que sirve en el regimiento Infantería de Córdoba núm. 10.

48.—Paulo Fernández Guerrero.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.

Reemplazo de 1904

Aranjuez

Núm. 10.—Pedro Isardo Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

11.—Tomás Torralba Manzanero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

15.—Sandalfo García Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

16.—Angel Nájera Manzanero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

17.—Manuel Rechina García Azañón.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

18.—Vicente Gollerizo y Pasamontes.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

19.—Rafael Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

25.—Narciso García Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

27.—Felipe Jesús Carrero Pascual.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

31.—Gregorio Ubeda Carrascosa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

35.—Pedro García Redondo Potencia-

no.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

40.—Segundo Ramírez Montoya.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

41.—Ignacio Martín Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

44.—Julian Vallega Martínez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

45.—Ignacio de la Piedad Sánchez Breaño.—Talla: 1'527 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

46.—Germán Muñoz Escribano.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Núm. 48.—Francisco Ambroy Roldán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

60.—Andrés Botija Madrid.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Pendiente de dos revisiones.

61.—Santiago González Durán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Pendiente de dos revisiones.

65.—Maximino García Fons de la Peña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

66.—Agustín Sala Ruberez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

70.—Manuel Bernardo García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

73.—Luis García Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Pendiente de una revisión.

79.—Sinfonso Rubio Robles.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

82.—Segundo Granada Escalona.—Talla: 1'534 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

86.—Isaac Ramírez y Ramírez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

88.—Enrique Domínguez Torremocha.—Talla: 1'519 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

92.—Demetrio Arévalo González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

105.—José Ruiz Fraile.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

110.—Angel Torres Novillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Arganda

Núm. 1.—Santiago Guillén Ruiz.—Talla: 1'533 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Santiago Salván Olivares.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

9.—José Gómez García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

13.—Pablo Ramos Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

17.—Pedro Antonio Salván Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

18.—Juan Manzano Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

20.—Amalio Salván Salván.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

21.—Francisco Moreno Baeza.—Talla: 1'543 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

22.—José Aguado Herranz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

23.—Guillermo Gómez Bonilla.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

26.—Francisco Aguado Herreros.—Pendiente de justificar la excepción del caso segundo del art. 87 de la Ley.

29.—Juan Atienza Rivera.—Reconocido el padre resultó impedido. Pendiente de justificar la excepción del caso primero del art. 87 de la Ley.

Belmonte de Tajo

Núm. 3.—León Tomás Sánchez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Brea

Núm. 3.—Angel Garrido Cáceres.—Reconocido el padre resultó impedido. Pendiente de justificar la excepción del caso primero del art. 87 de la Ley.

Carabaña

Núm. 2.—Félix Cobos Escobar.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Leandro del Burgo Domínguez.—Talla: 1'543 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Pedro Algara Fuentes.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Colmenar de Oreja

Núm. 7.—Pablo Martínez Hereza.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

12.—Luis Hernández Santos.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

13.—Julian Ruiz Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

15.—Aureliano Martínez Gostanza.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

17.—Angel García López.—Pendiente de justificar la excepción del caso primero del art. 87 de la Ley.

18.—Carlos Juan y Seva Saraldi.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

27.—Anaeto Ruiz Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

36.—Vicente Mota Montalvo.—Util condicional.

49.—Luis Benito Huerta.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

46.—Luis Ramón Díaz Lazareno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

47.—Martín Lucio Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones de la misma.

Peraleda de la Mata

Núm. 17.—Agustín Fraile García.—Talla: 1'533 mm. Remítase la certificación a la Comisión mixta de Cáceres.

Reemplazo de 1903

Universidad

Núm. 99.—Mariano Pascual Mignel.—Talla: 1'536 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Reemplazo de 1902

Arganda

Núm. 2.—Justo Mollons Villamor.—

Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.—Pendiente de una revisión.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales, conmigo el Secretario de que certifico.—V.º B.º=El Presidente, Amírola.—El Secretario, Simón Viñals.

618.—267.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaria.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Isidoro Sánchez proyecta instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la casa núm. 22 de la Ronda de Atocha.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 27 de Junio de 1907.—El Secretario.—F. Ruano.

145.—292.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Santiago Pereira Trabulo, proyecta establecer una carbonería en la casa núm. 19 provisional de la calle de Hermosilla.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 27 de Junio de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

147.—292.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan Planas, proyecta instalar un motor eléctrico de cuatro caballos de fuerza en la casa núm. 2 de la calle de las Delicias.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 27 de Junio de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

146.—292.

Olmeda de la Cebolla

Relación nominal, rectificada, de los propietarios á quienes afecta el expediente de expropiación con motivo de los trabajos del segundo trozo de la carretera de tercer orden de Nuevo Baztán á Ambite, por la Olmeda de la Cebolla, Valdecalatá y puente de Mondéjar, según datos formados del replanteo de dicho trozo en el mencionado término municipal.

Número de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Punto donde radican las fincas	Clase de los terrenos
1	D. Francisco García Sánchez.....	Baldíos.....	Monte.
2	D. Gervasio Moratillo y Castejón.....	Idem.....	Idem.
3	D. Santiago Prados y Monllor.....	Idem.....	Idem.

Olmeda de la Cebolla 27 de Junio de 1907.—El Alcalde, Juan A. Moratilla.—P. S. M., El Secretario, Atilano del Valle.

149.—292.

Valdaracete

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reelaciones.

Valdaracete á 26 de Junio de 1907.—El Alcalde, Rufino Huelves.

150.—292.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución industrial, accidental y utilidades

Año de 1907

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte que pertenecen á las zonas primera, segunda y cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entreguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 27 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

152.—292.

Contribución Territorial, industrial carruajes de lujo y demás impuestos

Segundo trimestre de 1907

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia, que pertenecen á la zona de Torrelaguna, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entreguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 25 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

153.—292.

Contribución territorial, industrial, utilidades, carruajes de lujo, minas y demás impuestos.

Segundo trimestre de 1907

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia que pertenecen á las zonas de Navalcarnero, San Lorenzo, San Martín de Valdeiglesias y Alcalá de Henares, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entreguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 28 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

154.—292.

El Agente ejecutivo de la zona de Getafe, D. Nicanor González Puebla, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliar á sus órdenes á D. José Morales Egido.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á todas las Autoridades y contribuyentes que comprende dicha zona.

Madrid 24 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

151.—292.

Agencia ejecutiva de la quinta zona de esta capital

D. Emilio José Molina Crespo, Agente ejecutivo de Hacienda en la quinta zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los herederos de doña Josefa Hidalgo, por débito de contribución territorial, se ha dictado con fecha de hoy, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho los deudores en este expediente su descubierta ni podido realizarse por embargo de bienes muebles ó semovientes, se acuerda la enaje-

nación en pública subasta del inmueble embargado á los mismos, cuyo acto se verificará en las oficinas de esta Agencia, y bajo mi presidencia, el día 8 de Julio de 1907, á las diez horas, siendo posturas admisibles las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Notifíquese este proveído á los deudores en la forma reglamentaria, y fíjense los oportunos edictos anunciando la subasta, insertándose un ejemplar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los fines de Instrucción.

Así lo acuerdo y firmo en Madrid, á 17 de Junio de 1907.—Emilio J. Molina.

Lo que hago público por medio del presente para que sirva de notificación á los interesados, y convocando licitadores, advirtiéndoles para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción.

1.º Que el inmueble trabado y á cuya enajenación se ha de proceder, es el siguiente: casa hoy solar, sito en la calle del Águila, núm. 12 antiguo y 26 moderno, de la manzana 115, linda por su derecha, con la casa núm. 24, por su testero con la calle de Calatrava, y por la izquierda con la núm. 28, su capitalización, con arreglo al líquido imponible, arroja un total de 750 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causa-habientes, podrán librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

3.º Que la certificación supletoria de los títulos de propiedad, estará de manifiesto en esta oficina sito en la calle del Marqués de Santa Ana, 7 y 9, hasta el día de la subasta, debiendo conformarse con ella los licitadores, sin que tengan derecho de exigir otros.

4.º Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la capitalización, debiendo consignar las que en esta subasta tomen parte en la mesa presidencial, el 5 por 100 del valor líquido del inmueble.

5.º Que el rematante habrá de entregar el acto la diferencia entre el importe de lo consignado y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito consignado que ingresará en las arcas del Tesoro; y

7.º Que si transcurrida la hora reglamentaria para la primera subasta no se presentaren postores, se abrirá nueva licitación por tiempo de media hora; con rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió para aquella.

Madrid 17 de Junio de 1907.—El Agente, Emilio J. Molina.

155.—292.

D. Emilio José Molina Crespo, Agente ejecutivo subalterno de Hacienda, en la quinta zona de esta corte.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia se sigue contra D. José Pérez Jordán, por débito de contribución Territorial Urbana, se ha dictado la siguiente,

Providencia.—No habiendo sido aún satisfecho el débito que causa este expediente, por la presente vengo en declarar embargada la finca á que el mismo se refiere. Sejar en la calle de San Germán. Librense los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del distrito, para la anotación del embargo y

notifíquese esta providencia por edictos con arreglo al art. 142 de la Instrucción.

Así lo acuerdo y firmo en Madrid á 15 de Junio de 1907.—Emilio J. Molina.

Y para que tenga debido cumplimiento lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Madrid á 15 de Junio de 1907.—Emilio J. Molina.

156.—292.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia é Instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Fernando Márquez Anglada, de cuarenta y dos años de edad, natural de Almería, hijo de D. José y Doña Clara, empleado cesante y Agente de negocios no colegiado, vacino que fué de esta Corte en la calle de la Luna, 38, tercero derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, llevar á efecto esta y recibirle indagatoria en causa por falsificación y estafa de 85.000 pesetas á D. José M.ª Navarro y Moreno; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, palido verdoso, ojos negros, pelo y barba poblados, ligeramente canoso, á temporadas usa solo bigote, nariz y frente regular, buenas carnes, sin ser grueso, vestia muy bien y es un poco cojo del pie izquierdo y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Madrid 1.º de Julio de 1907.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

158.—293.

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é Instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por muerte de Augusto Soutomaior, se cita á los parientes del difunto Augusto Soutomaior, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración é instruirles del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 25 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 25 de Junio de 1907.—V.º B.º
—El Juez de Instrucción, Ramiro Cores.
—El Escribano, José Alonso Fadrique.

157.—293.

PALACIO

D. Pedro Armenteros y de Ovando,

Juez de primera instancia é Instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Josefa N. Vázquez, natural de Meira (Lugo), hija de Concepción Vázquez, de cuarenta y un años de edad, soltera, asistenta, que habitó en la calle de Oviedo, núm. 7, duplicado, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado contra la misma por la Superioridad en causa por expedición de moneda falsa; apercibido que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Julio de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

161.—293.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é Instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones de Joaquín Ovalle, se cita á José Campos Jiménez, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, y que dijo habitar en la calle del Ave María, núm. 7, piso segundo, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar varias diligencias sumariales; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de quince pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia;

Madrid 27 de Junio de 1907.—V.º B.º
El Juez, Pedro Armenteros de Ovando.—
El Escribano, Licenciado Juan Infante.

160.—293.

GETAFE

D. Francisco Fernández Bernal y Uriszar-Aldaco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio voluntario de testamentaria de Doña María Antonia Alarines, hoy exacción de costas, se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 30 de Julio próximo, á las diez de la mañana, bajo las condiciones que después se dirán, las siguientes fincas.

Primera. La mitad de un olivar en esta villa llamada la «Granja Grande», de 1.200 olivos en todo él, que linda por Oriente tierras de herederos de Manuel Gutiérrez; Poniente, viña de José Vara, Septentrión, camino de la Torre, y lo atraviesa el camino que va de Perales á la Cañada y Mediodía la Cañada, y viña que hay en dicho olivar de haber

mil cuarenta cepas, siendo el valor de la mitad de la finca descrita, 5.000 pesetas.

Segunda. La mitad de una casa situada en esta villa en la plaza de la Magdalena, núm. 3, cuya mitad de casa ya separada y dividida de la otra mitad, linda entrado izquierda, ó sea Saliente, con la otra mitad de casa derecha, ó sea Poniente, calle de Pinto espalda ó Mediodía, casa de D. Federico Pinto y don Damián Vallejo, y Norte, plaza de la Magdalena, valuada en 7.500 pesetas.

Condiciones

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivos del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta.

3.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y

4.ª Que las fincas salen con un 25 por 100 de rebaja de la tasación con que figuran, por ser segunda subasta.

Dado en Getafe á 27 de Junio de 1907.—Francisco Fernández Bernal.—Ante mí, P. D., Luis Sanz.

163.—293.

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que se instruye con motivo de la muerte de Ramón Cobos Echevarría, de treinta y tres años de edad, hijo de Manuel y de Angela, soltero, jornalero, natural y vecino de Fuenlabrada, ocurrida la mañana del 24 del actual hallándose ocupado en la limpieza de un pozo, se cita á los parientes más próximos del finado para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, á fin de instruirles del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe 26 de Junio de 1907.—El Secretario, Licenciado Francisco Guillén.

186.—292.

Juzgados municipales

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 974 de orden del año actual, por daños contra Gonzalo Froilan Izquierdo y Pedro García Marquina, se ha acordado se cite á estos por medio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Julio próximo á las diez horas del mismo comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Gonzalo Froilan Izquierdo y Pedro García Marquina, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo firmo en Madrid á 28 de Junio de 1907.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

187.—292.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Ramón Martín Rodríguez, Jacobo Lema, José Rodríguez Álvarez, Eusebia Tineo y Marcelo Avendaño, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que comparezcan ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas por lesiones, el día 12 de Julio próximo, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 26 de Junio de 1907.—V.º B.º—El Juez municipal interino, Gerardo Campo y Yagüe.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

162.—293.

CHAMARTIN DE LA ROSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal contra el conductor y dueño del automóvil número 874 E-A-4, sobre daños, con fecha de hoy se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al conductor del automóvil núm. 874 E-A-4, cuyos nombres y apellidos se ignoran, en concepto de autor, de la falta que se persigue en este juicio, á la multa de 25 pesetas, indemnización al perjudicado Gabriel Alonso Cánovas, de 50 pesetas y costas, y se hace responsable civilmente al dueño de dicho automóvil, y absuelvo á los denunciados Juan Díaz Vega y Florencio Aldea de la Rúa, declarando de oficio dos cuartas partes de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Jimenez.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Angel Jiménez Cantos, suplente Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, certificado.—Licenciado Vicente Fernández.

Y con el fin de que sirva de notificación al conductor y dueño de dicho automóvil, expido la presente en Chamartín de la Rosa á 27 de Junio de 1907.—Jiménez.—El Secretario, Vicente Fernández.

140.—292.

CHINCHILLA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez municipal de esta población, se manda citar á juicio verbal á D. José Maza de Lizana y Ballesteros, que fué de esta vecindad, Procurador de los Tribunales, casado, mayor de edad y cuyo actual domicilio se ignora; éste en concepto de deudor principal de Pedro José López Martínez, vecino de esta ciudad, por la cantidad de 231 pesetas que le entregó para apremiantes necesidades de la vida, y cuyo plazo señalado para su pago es vencido, y se halla garantizado con la firma, como fiador de su convecino Jacinto García Sánchez; habiendo sido ambos demandados por el acreedor sobre pago de dicha suma, el interés legal y las costas del juicio, no habiéndose hecho la exención de bienes del dicho deudor principal por su insolvencia notoria. Cuyo juicio se celebrará el día 9 de Julio próximo, y diez horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución de esta ciudad, al cual deben concurrir las partes con los medios de prueba de que intenten valerse; apercibidos los demandados que, de no comparecer, se celebrará aquél en su rebeldía, y les parará el perjuicio consiguiente. Expidiendo la presente para la citación del deudor don José Maza de Lizana y Ballesteros, con el fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por hallarse éste en ignorado paradero.

Chinchilla 25 de Junio de 1907.—Certificado.—Aniceto M. y Bernal, Secretario.

165.—293.